ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2022	
CONTRATO No.	**1073 DE 2022**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR RL/ HILDA VALDERRAMA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	**NIT.** 8200030291-1
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSEJERÍA FAMILIAR" PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y EN TRABAJO SOCIAL DE LAS FAMILIAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DEL EJE N°1 SANA CONVIVENCIA, EL BUEN TRATO Y ADECUADA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS FAMILIAS Y PAREJAS, DE LA "POLITICA PUBLICA PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($34.800.000**) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
VALOR ADICIONAL No. 01:	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE.**
VALOR TOTAL:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000 M/CTE)**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.
PLAZO TOTAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 0362 del 1 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **ASOCIACIÓN APENDENDO A COSNTRUIR** identificada con **Nit. 82000302-9**, representada legalmente por **HILDA VADERRAMA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **40.769.059** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **1073** DE 2022, teniendo en cuenta la presente adicional N°1, se ha elaborado con observancia plena de los Principios de la Función Administrativa y la Contratación Pública el cual se regirá teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de 1991, prevé en el **Artículo 2 como fines del Estado** servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.

2. **Que** la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

3. Que, la Ley 1361 de 2009 adicionada y modificada por la Ley 1857 de 2017, busca Fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una política pública para la familia. Esta ley define conceptos fundamentales que deben ser coadyuvados desde los municipios para su cumplimiento entre estos.

4. Que mediante acuerdo 014 de 22 de agosto de 2017 se "adoptó la política pública para las familias del Municipio de Tunja, la cual tiene por objeto: *Adoptar la política pública para las familias del Municipio de Tunja, como el conjunto de decisiones y acciones estratégicas que conllevan a la trasformación de la realidad social de las familias Tunjanas, que tanto la ciudadanía como quienes representan el Estado han priorizado por sus condiciones de desequilibrio y desigualdad.*".

5. Que, el Municipio de Tunja mediante el Acuerdo Municipal No 003 de 2014 aprobó la Política de Primera Infancia, la cual tiene como objetivo generar una cultura de cuidado, atención y protección a niños y niñas de Tunja desde la gestación hasta los cinco años, en todos los sectores de la sociedad garantizándoles sus derechos y promoviendo su desarrollo integral para que puedan tener un mejor futuro. De igual manera la política se desarrolla bajo tres áreas estratégicas: ● Garantizar una nutrición adecuada ● Prevenir el maltrato infantil ● Promover la educación y la atención en salud inicial.

6. Que el ARTICULO 7. ESTRATEGIA: La familia, como el entorno en donde transcurre la mayor parte de la vida de niños, niñas y adolescentes tiene un rol fundamental en los temas de crecimiento y desarrollo, por lo que las acciones programáticas que se implementen en el municipio de Tunja deben pretender fortalecer y acompañar a las familias. Dichas estrategias deberán desarrollarse también en todos los entornos contemplado en la política: Hogar, institucionales y espacio público.

7. Que, el Municipio cuenta con la Política pública de infancia y adolescencia, acuerdo 008 de 2015, la cual ha venido siendo implementada, orientando sus esfuerzos al desarrollo de habilidades parentales y en la promoción del afecto, orientación, acompañamiento y apoyo de padres, madres y/o cuidadores de niños, niñas y adolescentes en Pautas de crianza, mejoramiento del vínculo afectivo y la orientación sexual en casa.

8. Que el servicio de consejería familiar requiere de la continuidad, toda vez que el mismo, se define como una estrategia que busca generar un cambio de cultura al interior de los hogares, desarrollando democracia de las emociones en relaciones intrafamiliares, mediante la aprensión de la dignidad, la libertad, la igualdad, la autonomía y la responsabilidad a través de las vivencias y percepciones de la vida cotidiana de las familias. Esta estrategia busca desarrollar procesos de formación integral para el fortalecimiento de la convivencia familiar en el municipio de Tunja, promoviendo la prevención de violencia intrafamiliar y el fortalecimiento de las familias como entornos protectores y garantes de derechos.

9. Que adicionalmente el servicio de consejería familiar apoya el cumplimiento del eje número uno de la Política Publica de Familia se denomina: "***SANA CONVIVENCIA, EL BUEN TRATO Y ADECUADA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS FAMILIAS Y PAREJAS"***, que busca resolver problemáticas en el MUNICIPIO DE Tunja, En violencia intrafamiliar, maltrato infantil y abandono del hogar por parte de los cónyuges. Para la opercionalización de este eje se tiene como iniciativa el apoyo psicológico y profesional oportuno a las familias, acompañamiento terapéutico efectivo y oportuno, intervención psicología comunitaria.

10. Que, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja, suscribió el contrato N° 1073 DE 2022 con la ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR Nit. 8200030291-1 RL/ HILDA VALDERRAMA JIMENEZ CC N° 40.759.059 de Florencia Caquéta, por la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es *"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSEJERÍA FAMILIAR" PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y EN TRABAJO SOCIAL DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DEL EJE N°1 SANA CONVIVENCIA, EL BUEN TRATO Y ADECUADA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS FAMILIAS Y PAREJAS, DE LA "POLITICA PUBLICA PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA."***

11. Que el 25 de julio de 2022 el contratista y el supervisor suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato 1073 de 2022.

12. Que dicho contrato tiene un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre y/o hasta agotar presupuesto.

13. Que se estableció como valor del contrato la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($34.800.000) M/CTE.**

14. Que, considerando que el contrato termina su ejecución el día 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, y a la fecha se cuenta con una ejecución financiera del 79%, contando aun con demanda del servicio que requieren del apoyo en el servicio de consejería familiar, se solicita la adición número 1 al contrato 1073 de 2022. sustentada en los siguientes argumentos:

a. Que mediante oficio de fecha 03 de noviembre de 2022, la **ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT N° 8200030291-1**, cuya representante legal es **HILDA VALDERRAMA JIMENEZ CC N° 40.759.059**, solicita a la doctora Diana Sthefany Reina Cufiño, Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social y supervisora del contrato en mención, la adición numero 1 por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE**, valor que alcanzaría a cubrir la demanda de 183 atenciones.

b. Que mediante oficio 1.18.1-1966 de 10 de noviembre de 2022, la supervisión avala la solicitud presentada por la contratista para la realización de la adición número uno del contrato 1073 de 2022 así "Teniendo en el asunto en mención, con relación a la viabilidad frente a la adición número 1 al contrato 1073 de 2022, con objeto: ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSEJERÍA FAMILIAR" PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y EN TRABAJO SOCIAL DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DEL EJE N° 1 SANA CONVIVENCIA, EL BUEN TRATO Y ADECUADA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS FAMILIAS Y PAREJAS, DE LA "POLITICA PUBLICA PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA,*** me permito manifestar los siguientes argumentos..(…)".

15. Que se hace necesario continuar con la prestación del servicio de "Consejería Familiar" para el acompañamiento psicosocial y en trabajo social de las familias vulnerables del municipio de Tunja con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de esta población y la garantía de los preceptos constitucionales que conllevan al adecuado desarrollo de sus derechos.

16. Que, al efectuar la revisión de ejecución presupuestal por parte de la supervisión con corte a 03 de noviembre de 2022, han sido atendidas 346 sesiones remitidas, especialmente las remisiones generadas por las Comisarias de Familia y la Fiscalía; por ende, la ejecución presupuestal se aproxima a los Veintisiete millones setecientos cuarenta mil pesos ($27,740.000) con avance presupuestal del ***79%.***

17. Que, dentro del término de ejecución transcurrido se ha prestado el servicio de consejería familiar a las familias y parejas vulnerables del Municipio de Tunja, por lo que a la fecha el balance económico del contrato se encuentra relacionado de la siguiente manera así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$34.800.000
TOTAL EJECUTADO AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	$27.740.000
SALDO POR EJECUTAR	$7.060.000

18. De acuerdo a la tabla anterior se puede establecer que aún se cuenta con los siguientes recursos por ejecutar: **SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($7.060.000) M/CTE**

19. Que se hace necesario la prestación del servicio de consejería familiar que apoye a los grupos familiares que requieren el servicio por temas relacionados con la violencia intrafamiliar y/u otras afectaciones del entorno familiar, y a su vez permita y promueva el buen trato, la comunicación asertiva y generar prevención y mitigación de los efectos relacionados con la violencia y que satisfaga las necesidades de articulación interinstitucional en el marco de la dignificación de la persona y desarrolle actividades encaminadas a la superación de las conflictos entre otros.

20. Que por festividades de fin de la vigencia 2022, se estima que aumenten los casos de violencia intrafamiliar, por lo que se requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Consejería Familiar, con el fin de acompañar a las familias Tunjanas.

21. Así las cosas, y dadas las consideraciones anteriores, se hace necesario adicionar el contrato 1073 de 2022, con el fin de garantizar la prestación del servicio de Consejería Familiar y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede a solicitar la adición número 1 del contrato 1073 de 2022, por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE.**

22. Que, en consecuencia, la presente adición es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de los respectivos contratos. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.** (…)” **(Negrilla por fuera del texto).**

23. En razón a lo expuesto y de conformidad con los parámetros legales y dado que el Municipio de Tunja no cuenta con las instalaciones físicas, técnicas y locativas adecuadas para el desarrollo de las actividades y así mismo estás superan la capacidad operativa del personal de Planta, y como quiera que la adición 1, se encuentra debidamente justificada, se hace necesario realizar **la ADICIÓN 01 Al contrato 1073 DE 2022**., para continuar prestando el siguiente objeto contractual: ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CONSEJERÍA FAMILIAR” PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y EN TRABAJO SOCIAL DE LAS FAMILIAS VULNERABLS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DEL EJE N°1 SANA CONVIVENCIA, EL BUEN TRATO Y ADECUADA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS FAMILIAS Y PAREJAS, DE LA “POLITICA PUBLICA PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA.***

24. Que el contrato se encuentra vigente.

Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente contrato, están dados los supuestos fácticos y jurídicos, razón por la cual, esta dependencia se determina conveniente, adicionar el contrato por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE** el contrato de prestación de servicios N° 1073 DE 2022 SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.

Así mismo la presente adición se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico No. 1073 de 2022 en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.200.000)**
CLAUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000 M/CTE**
CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adicción y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20223253** rubro presupuestal 2390341020101 **denominado Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI,** 2390341020102 **denominado Financiación y/o Cofinanciación proyectos de primera infancia y 2390341020202 denominado Erradicación trabajo infante**, cuya fuente de financiación es **RECURSOS PROPIOS** expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prorroga y adicción.
CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	Pagos mensuales de acuerdo a la demanda de personas efectivamente atendidas, hasta cumplir el 90% de ejecución del contrato y el 10% restante se a la suscripción del acta de liquidación. Los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio suministrado en el periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva. Pago final de acuerdo a la demanda del servicio suministrado, presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

	Para tramitar el último pago, deberá aportar informe final sobre la ejecución del contrato debidamente aprobado por la supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Para tramitar cualquiera de los pagos, se deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de compensación familia y ARP) y de aporte patronales (pago de aporte de pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. **Nota 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2:** el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS	El contratista se obliga a ampliar y modificar las garantías en virtud de la presente adición N° 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor
CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios **1073 de 2021** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA	**LA CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2021 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.